

**CONSEJO DIRECTIVO**  
ACUERDO No. 01-019  
(Bucaramanga, Noviembre 25 de 2015)

**Por el cual se adopta el Reglamento de Bienestar Institucional de las  
Unidades Tecnológicas de Santander**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE  
SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que la Ley 30 de 1992 establece en el Capítulo III, artículo 117 que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectiva, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
2. Que el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander aprobado mediante Acuerdo No 01 – 042 de diciembre 29 del 2008, establece en el Artículo 28, literal d, que es competencia del Consejo Directivo Expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución, previo concepto del Consejo Académico.
3. Que el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander en sesión del día 25 de Noviembre de 2015, recomendó la aprobación del Reglamento de Bienestar Institucional al Consejo Directivo.
4. Que se requiere modificar el Reglamento de Bienestar Institucional con el fin de actualizar y ajustar los programas en concordancia con las necesidades institucionales y a las políticas nacionales expedidas contenidas en los decretos 2566 del 2003 modificado

por el decreto 2170 del 2005 expedido por el Ministerio de Educación Nacional MEN, artículo 15 Acuerdo 03 del 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, PEI 2012-2020, así como las normas para el aseguramiento de la calidad en la formación técnica y profesional contenidas en la ley 749 del 2002 artículo 8 y los lineamientos para la acreditación de programas técnico y profesional expedido expedido por el Consejo Nacional de Acreditación.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO N° 1-** Modifíquese el Reglamento de Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual quedará así:

### **CAPITULO I**

#### **DEFINICIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO N° 2.** La institución concibe el Bienestar Institucional como el conjunto de programas y actividades que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa UTEISTA, propiciando espacios para democratizar las oportunidades educativas, haciendo más creativo y productivo el uso del tiempo libre a través del deporte, la recreación, la cultura, el arte y la actividad física y logrando un desarrollo integral de toda la comunidad educativa a través de la salud y la promoción socio económica.

**ARTÍCULO N° 3.** El área de Bienestar institucional brindará programas y actividades competentes en las áreas de la salud, arte, cultura, desarrollo humano, promoción socio-económica, recreación y deportes.

**ARTÍCULO N° 4:** Los servicios del área de Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander materializados a través de sus programas y proyectos, estarán

a su disposición a todos los miembros de la comunidad institucional (estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo), para lo cual se prevé el desarrollo de actividades que atiendan necesidades colectivas y particulares, y se ajusten a tiempos y espacios de acuerdo con la diversidad de condiciones de cada individuo en particular, y de los colectivos que conforman la institución.

**Parágrafo:** Tendrán derecho a servicios de Bienestar Institucional los estudiantes activos de pregrado en cualquiera de los niveles de formación, estudiantes de posgrado y de extensión, así como docentes y personal administrativo sin distinción de su relación contractual, y egresados de cualquiera de los programas que ofrece la institución.

## **CAPITULO II**

### **POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL ÁREA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO N° 5.** Las siguientes son las políticas institucionales del área de bienestar institucional:

- a. Posicionar el área de bienestar institucional dentro del contexto institucional a través de una gestión que garantice la relevancia, pertinencia y eficiencia de los servicios y actividades en general.
- b. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad UTEISTA mediante la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, el fomento de hábitos y estilos de vida saludables, que contribuyan a mejorar el nivel académico, la salud y el bienestar de estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo.
- c. Fomentar en estudiantes, docentes, egresados y administrativos la capacidad de relacionarse y comunicarse, el sentido de pertenencia y el compromiso individual para contribuir al desarrollo personal y de la Institución.

- d. Propiciar el espíritu de pertenencia hacia la institución a través de la creación de espacios de participación e integración entre los miembros de la comunidad UTEISTA.
- e. Los programas, proyectos y actividades de bienestar institucional se orientan con base en los principios, valores y políticas de la Institución, y en función de una cultura de servicio que privilegie la responsabilidad social y la protección del medio ambiente.
- f. Adelantar acciones, programas y proyectos para crear conciencia sobre los riesgos que la comunidad estudiantil enfrenta ante la problemática social actual.
- g. Procurar el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes para garantizar su permanencia en la Institución y mejorar su calidad de vida.
- h. Evaluación y calificación permanente de los procesos, actividades y servicios.
- i. Compromiso con la formación integral a través de la creación y mantenimiento de espacios que permitan la ejecución de programas y actividades competentes en las áreas de la salud, cultura, desarrollo humano, promoción socio-económica, recreación y deportes.
- j. Articular actividades con el área de relaciones interinstitucionales, con el fin de favorecer la realización de programas y proyectos que promuevan el desarrollo de los fines del bienestar institucional.
- k. El área de Bienestar Institucional se comprometerá en el fomento y promoción para el desarrollo de estudios e investigaciones, en las áreas de la salud, cultura, desarrollo humano, promoción socio-económica, recreación y deportes.
- l. Difundir de manera efectiva y masiva las políticas, programas y proyectos para la integración de la comunidad institucional reconociendo el valor y la diversidad de los servicios del Bienestar Institucional.

### **CAPITULO III**

#### **DIMENSIONES QUE RIGEN Y ORIENTAN LAS ACCIONES DEL ÁREA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO N° 6.** En concordancia con las Políticas institucionales de Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander se definen las siguientes dimensiones que rigen y orientan las acciones del área de Bienestar Institucional:

a. Desde la dimensión Biológica:

- Las Unidades Tecnológicas de Santander propenderá por el autocuidado y desarrollo de los programas, proyectos y procesos de Bienestar Institucional encaminados a trabajar por los hábitos y estilos de vida saludables de todos los miembros de la comunidad académica, procurando el mejoramiento permanente de la calidad de vida mediante la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- El área de Bienestar Institucional debe contribuir a la promoción de programas y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, enfermedades infectocontagiosas, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, embarazos no deseados y en general los protocolos básicos de salud de los estudiantes, docentes y personal administrativo mediante acciones participativas entre los distintos estamentos de la institución educativa.

b. Desde la dimensión Psico-Afectiva: Los programas, procesos y proyectos de Bienestar Institucional en las Unidades Tecnológicas de Santander deben fomentar en los estudiantes, docentes y administrativos la capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual que redunden en su beneficio personal y por ende con la institución; partiendo de la excelencia académica, artística, cultural y deportiva.

c. Desde la dimensión Intelectual:

- Los programas, proyectos y procesos de Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander deben contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa, enfatizando en la prevención de condiciones adversas para el aprendizaje y el desarrollo de competencias.
- El área de Bienestar Institucional brinda las condiciones en el ambiente estudiantil que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación de los estudiantes, docentes y personal administrativo, así como la eficiencia y la efectividad en el desempeño académico.
- El Bienestar Institucional debe propiciar el aprender a aprender, permitiendo descubrir y distinguir en cada aprendizaje qué es lo fundamental, lo que se debe profundizar y consolidar, remitiéndose a las fuentes de información.
- El área de Bienestar Institucional debe promover, más allá del rendimiento académico, el desarrollo intelectual y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad institucional, en ambientes interdisciplinarios, multidisciplinarios, interestamentarios, multiculturales y pluralistas.

d. Desde la dimensión Socioeconómica:

- Las Unidades Tecnológicas de Santander debe propiciar espacios para el aprovechamiento del tiempo, manejo y uso de los recursos de la comunidad educativa permitiendo el encuentro de los actores que hacen parte de la institución.
- Los programas, proyectos y procesos que ofrece el Bienestar Institucional deben promocionar y apoyar las diferentes actividades que permitan a los estudiantes, docentes y funcionarios, mejorar las condiciones que faciliten su interacción y permanencia dentro de la institución.

- Los proyectos que plantee el Bienestar Institucional, se orientarán al desarrollo de valores organizacionales en función de una cultura de servicio comunitario que privilegie la responsabilidad social y la ética académica, de tal forma, que genere un compromiso institucional con un sentido de pertenencia e identidad.
- Las Unidades Tecnológicas de Santander fortalecerá en sus programas y proyectos el componente socioeconómico. Éste será el conjunto de factores relacionados con los miembros de la comunidad académica y su desarrollo. Este componente se analizará desde el punto de vista de las dinámicas poblacionales y factores económicos y culturales que mejoren en su identidad y calidad de vida.
- El Bienestar Institucional promoverá programas y proyectos que generen espacios para el emprendimiento, liderazgo y acceso a la vida laboral de la comunidad estudiantil, a través de la celebración de convenios con el sector empresarial público y privado, donde se encuentre un espacio de fortalecimiento de las capacidades y competencias del estudiante y egresado Uteista.

e. Desde la dimensión Cultural:

- El Bienestar Institucional debe promover y favorecer el reconocimiento mutuo de las identidades culturales.
- El Bienestar Institucional por medio de sus programas y proyectos debe estimular la valoración y el desarrollo de aptitudes y actitudes estéticas facilitando su expresión y divulgación desde los diversos medios de comunicación institucional, local y nacional.
- Las Unidades Tecnológicas de Santander por medio del Bienestar Institucional, deben fomentar la sensibilización hacia la apreciación de las manifestaciones culturales, dadas por las tradiciones regionales, nacionales e internacionales.
- El Bienestar Institucional promoverá programas y proyectos que generen espacios para el desarrollo de muestras culturales y artísticas, con el fin de promover la

interacción y exposición de calidades, cualidades y talentos que surjan del avance cultural de nuestra comunidad Uteista.

f. Desde la dimensión Axiológica:

- El Bienestar Institucional deberá procurar la reafirmación de estructuras de valores que favorezcan la existencia y el respeto de la ética y de la cultura ciudadana, tendientes a la convivencia pacífica.
- El área de Bienestar Institucional desarrollará programas y prestará servicios sociales en procurará siempre de brindar una respuesta real a la necesidad de fortalecimiento del componente axiológico del Uteista.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS OBJETIVOS DEL AREA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO N° 7.** El área de Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander tendrá los siguientes objetivos:

- a. Desarrollar programas en las dimensiones esenciales y trascendentales del ser humano en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- b. Promover programas y proyectos en función de la vida psico-afectiva de los miembros de la comunidad académica y administrativa, fomentando la capacidad de relacionarse y comunicarse, exaltando el sentido de pertenencia y compromiso con la institución.
- c. Incentivar la participación activa de los miembros de la comunidad en la vida institucional.
- d. Desarrollar programas y proyectos que motiven e incentiven la práctica del deporte

- y fomenten el espíritu de superación a través de una sana competencia estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente y la participación de toda la comunidad.
- e. Promover el desarrollo cultural y artístico de los miembros de la comunidad institucional, estimulando la formación y facilitando la expresión y divulgación.
  - f. Desarrollar programas de extensión cultural y proyección social, facilitando la interrelación de la Institución con su entorno.
  - g. Desarrollar programas y proyectos de atención y promoción de la salud, y prevención de enfermedades dirigidos a los miembros que conforman la Institución.
  - h. Desarrollar programas y proyectos en procura del mejoramiento del nivel académico de los estudiantes.
  - i. Incentivar la práctica deportiva apoyando su desarrollo con recursos físicos, humanos, técnicos y financieros suficientes para generar hábitos de vida saludable en la comunidad UTEISTA.
  - j. Propiciar espacios y encuentros de las diferentes expresiones culturales, artísticas y deportivas para formar en valores, ética, derechos humanos y convivencia ciudadana.
  - k. Promover el fortalecimiento de los programas de desarrollo humano y apoyo socioeconómico a los estudiantes mediante becas, auxilias y estímulos por participación y representación institucional.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE LA SALUD**

**ARTÍCULO N° 8.** El área de salud de la Oficina de Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander es la encargada de desarrollar acciones de atención,

promoción y prevención de salud, en beneficio de los miembros de la comunidad institucional.

**ARTÍCULO N° 9.** El área Salud ofrecerá a la comunidad institucional los siguientes servicios:

- a. Consulta Médico General
- b. Consulta Medicina del Deporte
- c. Consulta Odontológica
- d. Servicio de Enfermería y Atención en primeros auxilios
- e. Consulta y Acompañamiento Psicológico
- f. Consulta Fisioterapeuta
- g. Consulta Fonoaudiología
- h. Asesoría Nutricional y Alimentaria

**Parágrafo 1:** Estos servicios serán prestados en los sitios y condiciones que defina la institución, y dentro de los periodos académicos regulares de las UTS, salvo casos excepcionales que serán definidos y resueltos por el coordinador del área de Bienestar Institucional.

**Parágrafo 2:** Los servicios de Bienestar Institucional no sustituyen en ningún aspecto los contemplados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

**Parágrafo 3:** El servicio de Consulta Medicina del deporte ofrece la valoración de la composición corporal y las condiciones fisicoatléticas, así como, una prescripción personalizada de ejercicio y el diseño de planes de entrenamiento y de actividad física a los miembros de los grupos selectivos de las diferentes disciplinas deportivas.

**Parágrafo 4:** El servicio de consulta odontológica aplica en los siguientes casos: Operatoria, profilaxis, tratamiento de conducto, cirugías de cordales, exodoncia con

anestesia, urgencias de obturación con amalgama y resina, tratamiento de abscesos, prevención y formulación de medicamento.

**Parágrafo 5:** El compromiso de las Unidades Tecnológicas de Santander será únicamente por los servicios relacionados en el presente artículo; en consecuencia, las secuelas generadas por enfermedades generales, crónicas y congénitas, accidentes serán atendidas por el seguro estudiantil y/o protegidas por las EPS o ARS, establecidas por los regímenes de salud de la Ley 100 de 1993.

**Parágrafo 6.** Los usuarios que requieran los servicios descritos anteriormente, deberán efectuar el trámite directamente con la persona auxiliar del respectivo consultorio, para lo cual, el usuario debe acreditar su condición de miembro de la institución y cumplir con los trámites establecidos por la Oficina de Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO N° 10.** Para efectos de la actividad académica, los estudiantes presentaran certificados de incapacidad expedidos por los profesionales de la salud adscritos al área de Bienestar Institucional o por un profesional de la salud o especialista no adscrito a las UTS.

**Parágrafo:** Los profesionales de la salud adscritos al Bienestar Institucional de las UTS no expedirán certificados de incapacidad con destino a otras instituciones, o para efectos distintos a los definidos por la institución.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE ARTE Y CULTURA**

**ARTÍCULO N° 11.** El área de arte y cultura se encarga de orientar las acciones de formación artística de los miembros de la comunidad institucional, así como la conservación, fomento y divulgación de valores artístico-culturales y de todas aquellas

actividades que redunden en beneficio del rescate y fortalecimiento de la identidad y patrimonio cultural del país, región y de nuestra institución.

**ARTÍCULO N° 12.** El área de arte y cultura ofrecerá a la comunidad institucional los diversos servicios, para lo cual los usuarios de Bienestar Institucional de las UTS, tendrán la opción de inscribirse en los grupos ofertados las diferentes disciplinas artísticas y culturales establecidas en el plan de gestión anual.

**ARTÍCULO N° 13.** Los programas y proyectos del área de Arte y Cultura del Bienestar Institucional de las UTS, se estructurarán con base en los diagnósticos de necesidades y la valoración de sugerencias de los usuarios y estamentos de la institución.

**ARTÍCULO N° 14.** La programación artística-cultural de cada semestre será difundida ampliamente por el coordinador del área y las convocatorias para conformar estos grupos serán abiertas posibilitando el acceso y participación activa de toda la comunidad; para facilitar la asistencia y participación de los interesados, la programación artística-cultural se realizará en las jornadas en que se desarrolle la programación académica de las UTS y de forma extraordinaria los fines de semana.

**ARTÍCULO N° 15.** Cuando un estudiante haga parte de un grupo artístico o cultural, y éste se presente dentro o fuera de la Institución, el estudiante será excusado de sus obligaciones académicas, las cuales serán reprogramadas de común acuerdo entre el docente y el estudiante, siempre y cuando el coordinador del área de Bienestar Institucional remita comunicación escrita notificando el hecho al respectivo coordinador de programa.

**ARTÍCULO N° 16.** Los estudiantes deberán cumplir las normas de comportamiento y uso de los implementos y escenarios artísticos y culturales de la Institución; los docentes

serán los responsables ante el Coordinador de Área por el mantenimiento y cuidado de los mismos.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

**ARTÍCULO N° 17.** El área de recreación y deporte es la responsable de realizar acciones que motiven la práctica deportiva y el sano esparcimiento de la comunidad, mediante la programación de actividades de carácter recreativo, formativo y la participación en eventos competitivos de carácter institucional en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

**Parágrafo:** El área de recreación y deportes brinda servicios correspondientes a nivel recreativo, formativo, competitivo y escuelas de formación deportiva.

**ARTÍCULO N° 18.** El área de recreación y deporte ofrecerá a la comunidad institucional los diversos servicios, para lo cual los usuarios de Bienestar Institucional de las UTS, tendrán la opción de inscribirse en los grupos ofertados las diferentes disciplinas deportivas establecidas en el plan de gestión anual.

**ARTÍCULO N° 19.** Las Unidades Tecnológicas de Santander a través de la Oficina de Bienestar Institucional, ofrecerán programas deportivos en las materias opcionales establecidas por el Consejo Académico; los estudiantes eligen estas asignaturas como deporte base, recreativo o de selección

**ARTÍCULO N° 20.** Los programas y proyectos de Recreación y Deporte del área de Bienestar Institucional de las UTS, se estructurarán con base en los diagnósticos de necesidades y la valoración de sugerencias de los usuarios y estamentos de la institución.

**ARTÍCULO N° 21.** La programación recreativa y de deportes de cada semestre será difundida ampliamente por el coordinador del área y las convocatorias serán abiertas posibilitando el acceso y participación activa de toda la comunidad; la programación recreativa y de deportes se realizará en las jornadas en que se desarrollen las actividades académica de las UTS y de forma extraordinaria los fines de semana.

**ARTÍCULO N° 22.** Cuando un estudiante haga parte de un grupo o delegación deportiva, y este se presente en competición dentro o fuera de la Institución, el estudiante será excusado de sus obligaciones académicas, las cuales serán reprogramadas de común acuerdo entre el docente y el estudiante siempre y cuando el coordinador del área de Bienestar Institucional remita comunicación escrita notificando el hecho al respectivo coordinador de programa.

**ARTÍCULO N° 23.** Los estudiantes deberán cumplir las normas de comportamiento deportivo y de uso de los implementos deportivos de la Institución; los docentes serán los responsables ante el Coordinador de Área por el mantenimiento y cuidado de los mismos.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO HUMANO.**

**ARTÍCULO N° 24.** El área de promoción y desarrollo humano realiza actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad UTS, siendo a su vez vínculo directo de la institución con la comunidad en general, promoviendo programas de desarrollo local y participación ciudadana con actividades que se desarrollan por medio de las siguientes acciones:

- a. Fomento del sentido de pertinencia institucional y el espíritu altruista hacia las campañas de reconocimiento de la realidad social y participación en los programas de desarrollo local comunitario.
- b. Promoción de realización de actividades relacionadas con la proyección de la institución a la comunidad en general.
- c. Estudio y evaluación de las necesidades socioeconómicas y socioculturales de la comunidad de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- d. Liderazgo de las campañas educativas diseñadas para mitigar y controlar los impactos ambientales generados al interior de la institución por contaminación visual, auditiva, de polución, etc.

**ARTÍCULO N° 25.** El área de promoción y desarrollo humano desarrollará los servicios contemplados en su plan de gestión anual.

**ARTÍCULO N° 26.** La programación del área de desarrollo humano de cada semestre será difundida ampliamente por el coordinador del área y las convocatorias serán abiertas posibilitando el acceso y participación activa de toda la comunidad; la programación de actividades se realizará en las jornadas en que se desarrolle la actividad académica de las UTS y de forma extraordinaria los fines de semana.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIO-ECONOMICA**

**ARTÍCULO N° 27.** El área de promoción socioeconómica promueve estímulos académicos para mejorar y ayudar a todos los estudiantes que lo necesiten mediante auxilias, becas y subsidios, contribuyendo así a mejorar el nivel académico. De igual forma, busca contribuir a incrementar los niveles de permanencia de los estudiantes y dar respuesta al compromiso social de la institución.

**ARTÍCULO N° 28.** Bienestar Institucional apoyara en lo relacionado a solicitudes, aprobación y reportes para el reconocimiento de los estímulos de, auxiliaturas, becas y subsidios.

**ARTÍCULO N° 29.** La auxiliatura es la ayuda económica que se concede a los estudiantes que cumplan los requisitos generales exigidos y se comprometan a colaborar en una labor de apoyo que pueden realizar los estudiantes en las diferentes dependencias de la institución y se podrán realizar ad honorem o con reconocimiento económico. Las auxiliaturas pueden ser del tipo administrativas, académicas o técnicas. Para acceder a este beneficio, el estudiante debe cumplir los requisitos establecidos en el reglamento de Becas, Auxiliaturas y subsidios de las UTS.

**ARTÍCULO N° 30.** La Beca es un estímulo otorgado a los estudiantes que obtengan méritos en el campo académico, científico, emprendimiento, cultural o deportivo, que se hayan distinguido por sus estudios, destacada actuación deportiva, profesional o de investigación. Para acceder a este beneficio, el estudiante debe cumplir los requisitos establecidos en el reglamento de Becas, Auxiliaturas y subsidios de las UTS.

**ARTÍCULO N° 31.** El subsidio es un estímulo que se concede al estudiante por acuerdos celebrados por la institución con terceros: entidades externas (públicas, privadas, entidades sin ánimo de lucro, ONG, Instituciones Media Vocacional, entre otras). El beneficio económico se aplica según lo establecido en el convenio. Para acceder a este beneficio, el estudiante debe cumplir los requisitos establecidos en el reglamento de Becas, Auxiliaturas y subsidios de las UTS.

## **CAPITULO X DE LA POLIZA DE SEGUROS ESTUDIANTILES**

**ARTICULO N° 32.** Todos los estudiantes matriculados en el período académico vigente cuentan con una póliza de Seguro en caso de accidente ocurrido dentro o fuera del campus. La póliza permite que el usuario pueda ser atendido en cualquier centro de urgencias del país, presentando su documento de identidad y el carné estudiantil.

**ARTICULO N° 33.** Las Unidades Tecnológicas de Santander financiará a sus estudiantes el cien por ciento (100%) del costo del seguro estudiantil que cubre los gastos ocasionados por servicios médicos, de accidente, enfermedades y gastos funerarios.

**ARTICULO N° 34.** La oficina de Bienestar Institucional difundirá semestralmente por medios de comunicación institucional todo lo relacionado con entrega de póliza, socialización de números de emergencia, centros asistenciales, en aras de posibilitar el acceso y participación activa de la comunidad en apoyo con la Aseguradora que preste el servicio.

## **CAPÍTULO XI PROYECTOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO N° 35.** La Asesoría de Proyectos Especiales de Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander, centrará su accionar en la búsqueda de espacios de participación público y privados que dinamicen proyectos de Responsabilidad Social Institucional del accionar diario de los actores que conforman la comunidad Educativa.

## **CAPÍTULO XII DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO N° 36.** En el marco de este campo de acción, las Unidades Tecnológicas de Santander a través de su área de Bienestar Institucional acompaña a los estudiantes desde su ingreso hasta su graduación, implementando acciones de orientación psicológica, vocacional y socioeconómica, que permitan disminuir la deserción en la comunidad estudiantil.

### **CAPÍTULO XIII DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO N° 37.** El Sistema de Seguimiento y Evaluación del proceso de Bienestar Institucional se desarrollará enmarcado en el Sistema Institucional de Planeación y Seguimiento de las Unidades Tecnológicas de Santander. Esto significa que las acciones que se desarrollen enmarcadas en el Modelo desde la Política de Bienestar se contendrán en el Plan de Acción Anual de cada una de las unidades académicas y administrativas de las UTS, por lo tanto su seguimiento, tal como está establecido en el Procedimiento de Elaboración del Plan de Acción Anual del Sistema de Gestión de Calidad.

### **CAPÍTULO XIV DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS**

**ARTÍCULO N° 38.** Que según lo establecido en el artículo 119 de la ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 las Unidades Tecnológicas de Santander garantizará los campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades programadas por la institución.

## **CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO N° 39.** Las situaciones que no estén contempladas en este reglamento serán resueltas por el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander.

**ARTÍCULO N° 40.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas existentes que les sean contrarias antes de su promulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del 2015

ORIGINAL FIRMADO  
**DR. OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR**  
Presidente Consejo Directivo

ORIGINAL FIRMADO  
Dra. **IVONNE MARCELA RONDÓN PRADA**  
Secretaria Consejo Directivo